



MUNICIPALIDAD DR. RAUL PEÑA

Creado por Ley N° 4725/2012 de 06 de setiembre del 2.012.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

Dr. Raúl Peña, 30 de abril del 2025

REFERENCIA: LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 07/2025 - "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, COMUNIDAD DE LIBERTADOR.", ID. NO 461621

NELSON DARIO OCAMPO BENITEZ, en su carácter de responsable de UOC, declara bajo fe de juramento que teniendo en cuenta que la **Empresa "DEBERZON MARCOS TISSIANI SIVIERO, con R.U.C. 4784026-9** ha sido el único oferente presentado y calificado en la adjudicación en el proceso de licitación de referencia,

Que en relación a lo establecido en la **RESOLUCIÓN DNCP N° 15/2024**, Artículo 30. del plazo de formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC) "...a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud.

a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud.

Manifestamos que se ha procesado a la suscripción del contrato resultante de la adjudicación realizada en el marco del llamado de referencia, con antelación del cumplimiento del plazo de interposición de protestas, debido a la imperiosa urgencia de contar con la obra.

Manifestamos que se ha procesado a la suscripción del contrato resultante de la adjudicación realizada en el marco del llamado de referencia, con antelación del cumplimiento del plazo de interposición de protestas, debido a la imperiosa urgencia de contar con la obra.

Según se desprende de la normativa citada, se da cumplimiento cabal de la misma, exponiendo que la "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, es de suma urgencia que empiece la obra, considerando que está faltando pocos meses para las cosechas, los productores de la zona, han solicitado adelantar la construcción, que clausurar la entrada a la colonia estas fechas que generaría pérdidas a los pequeños y grandes productores del municipio, No obstante cuando llegan a la época de cosecha Clausurar esos caminos generaría un perjuicios y pérdida a los productores en general. viendo que no tienen otro camino alternativo para salir a vender sus productos, Cabe mencionar que el 90% de los habitantes del Municipio son agricultores que cultivan sus tierras para su subsistencia diaria-

Así mismo, considerando que la firma adjudicada se ajusta a cabalidad a las bases del llamado y por tanto no existe riesgo alguno de impugnaciones por parte de terceros debido a la regularidad del proceso. Tal es así que hemos asumido **BAJO NUESTRA ABSOLUTA RESPONSABILIDAD** de suscribir el contrato en cuestión sin esperar los plazos estipulados para el efecto, solicitando desde ya se tenga por presentadas las manifestaciones que anteceden. Se expide la presente Declaración Jurada para lo que hubiera lugar en la ciudad de Dr. Raúl Peña, Departamento de Alto Paraná, República del Paraguay.




NELSON DARIO OCAMPO
COORDINADOR DE LA U.O.C.